



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Numero de bitácora: 30/BL-0254/06/21

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtra. Laura Medina Aguilar

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_05\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_ART69**, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_05\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf)



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 10 de Junio de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C.

la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lotes No. 19 y 20 de la Colonia Agrícola y Ganadera J. Mario Rosado Morales	Las Choapas	36.0000	21.8152

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lotes No. 19 y 20 de la Colonia Agrícola y Ganadera J. Mario Rosado Morales

PREDIO: Lotes No. 19 y 20

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lotes No. 19 y 20	1	382732.4	1964339
Lotes No. 19 y 20	2	382796.9	1964179
Lotes No. 19 y 20	3	382810.3	1964157





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0254/06/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21

Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Lotes No. 19 y 20	4	382875.7	1964162
Lotes No. 19 y 20	5	382794.1	1964342
Lotes No. 19 y 20	6	382949.2	1964346
Lotes No. 19 y 20	7	382894.3	1964208
Lotes No. 19 y 20	8	382934.1	1964203
Lotes No. 19 y 20	9	382959.9	1964212
Lotes No. 19 y 20	10	382949.8	1964240
Lotes No. 19 y 20	11	382968.1	1964271
Lotes No. 19 y 20	12	383008.4	1964284
Lotes No. 19 y 20	13	382993.3	1964342
Lotes No. 19 y 20	14	383105.1	1964339
Lotes No. 19 y 20	15	383105.2	1964305
Lotes No. 19 y 20	16	383071.3	1964250
Lotes No. 19 y 20	17	383049.4	1964218
Lotes No. 19 y 20	18	383064.1	1964199
Lotes No. 19 y 20	19	383095.2	1964194
Lotes No. 19 y 20	20	383140.4	1964184
Lotes No. 19 y 20	21	383203.4	1964187
Lotes No. 19 y 20	22	383205.9	1964295
Lotes No. 19 y 20	23	383218.9	1964331
Lotes No. 19 y 20	24	383401.5	1964340
Lotes No. 19 y 20	25	383391.5	1964128
Lotes No. 19 y 20	26	383344.1	1964077
Lotes No. 19 y 20	27	383338.1	1964013
Lotes No. 19 y 20	28	383282.2	1964011
Lotes No. 19 y 20	29	383280.2	1964049
Lotes No. 19 y 20	30	383253.7	1964071
Lotes No. 19 y 20	31	383226.4	1964056
Lotes No. 19 y 20	32	383195.5	1964057
Lotes No. 19 y 20	33	383160.4	1964072
Lotes No. 19 y 20	34	383134.3	1964091
Lotes No. 19 y 20	35	383113	1964117
Lotes No. 19 y 20	36	383124.6	1964157
Lotes No. 19 y 20	37	383084.4	1964179
Lotes No. 19 y 20	38	383035.5	1964169





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Lotes No. 19 y 20	39	383000.1	1964135
Lotes No. 19 y 20	40	383038.4	1964119
Lotes No. 19 y 20	41	383030	1964059
Lotes No. 19 y 20	42	382972.8	1964047
Lotes No. 19 y 20	43	382950.7	1964057
Lotes No. 19 y 20	44	382935	1964060
Lotes No. 19 y 20	45	382932.2	1964058
Lotes No. 19 y 20	46	382926.7	1964058
Lotes No. 19 y 20	47	382920.1	1964055
Lotes No. 19 y 20	48	382921.2	1964045
Lotes No. 19 y 20	49	382916.4	1964037
Lotes No. 19 y 20	50	382908.4	1964035
Lotes No. 19 y 20	51	382902.5	1964040
Lotes No. 19 y 20	52	382897.5	1964037
Lotes No. 19 y 20	53	382896.9	1964023
Lotes No. 19 y 20	54	382887.3	1964021
Lotes No. 19 y 20	55	382833.1	1964026
Lotes No. 19 y 20	56	382844.2	1964063
Lotes No. 19 y 20	57	382846.4	1964073
Lotes No. 19 y 20	58	382841	1964081
Lotes No. 19 y 20	59	382847.2	1964094
Lotes No. 19 y 20	60	382846.1	1964098
Lotes No. 19 y 20	61	382841.4	1964099
Lotes No. 19 y 20	62	382836.3	1964098
Lotes No. 19 y 20	63	382828.8	1964102
Lotes No. 19 y 20	64	382819.5	1964102
Lotes No. 19 y 20	65	382806.1	1964100
Lotes No. 19 y 20	66	382791.6	1964083
Lotes No. 19 y 20	67	382780.7	1964063
Lotes No. 19 y 20	68	382771.5	1964050
Lotes No. 19 y 20	69	382758.2	1964025
Lotes No. 19 y 20	70	382745.8	1964034
Lotes No. 19 y 20	71	382740	1964037
Lotes No. 19 y 20	72	382735.8	1964033
Lotes No. 19 y 20	73	382720.3	1964033

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0254/06/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21

Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Lotes No. 19 y 20	74	382699.2	1964033
Lotes No. 19 y 20	75	382699.1	1964057
Lotes No. 19 y 20	76	382704.5	1964072
Lotes No. 19 y 20	77	382716.1	1964079
Lotes No. 19 y 20	78	382720.5	1964094
Lotes No. 19 y 20	79	382712.5	1964112
Lotes No. 19 y 20	80	382696.3	1964126
Lotes No. 19 y 20	81	382686.9	1964126
Lotes No. 19 y 20	82	382686.9	1964121
Lotes No. 19 y 20	83	382680.2	1964120
Lotes No. 19 y 20	84	382674.2	1964124
Lotes No. 19 y 20	85	382615.2	1964116
Lotes No. 19 y 20	86	382604.4	1964111
Lotes No. 19 y 20	87	382591.2	1964103
Lotes No. 19 y 20	88	382584	1964103
Lotes No. 19 y 20	89	382571.2	1964095
Lotes No. 19 y 20	90	382569.4	1964100
Lotes No. 19 y 20	92	382562.1	1964108
Lotes No. 19 y 20	93	382556	1964111
Lotes No. 19 y 20	94	382549.6	1964111
Lotes No. 19 y 20	95	382540.4	1964110
Lotes No. 19 y 20	96	382529.2	1964113
Lotes No. 19 y 20	97	382523.9	1964106
Lotes No. 19 y 20	98	382514.3	1964103
Lotes No. 19 y 20	99	382506.1	1964107
Lotes No. 19 y 20	100	382498.9	1964105
Lotes No. 19 y 20	101	382493.5	1964106
Lotes No. 19 y 20	102	382487.2	1964108
Lotes No. 19 y 20	103	382473.4	1964111
Lotes No. 19 y 20	104	382460.8	1964113
Lotes No. 19 y 20	105	382427.6	1964119
Lotes No. 19 y 20	106	382425.7	1964114
Lotes No. 19 y 20	107	382425.4	1964107
Lotes No. 19 y 20	108	382427.4	1964098
Lotes No. 19 y 20	109	382429.4	1964092





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Lotes No. 19 y 20	110	382435.5	1964088
Lotes No. 19 y 20	111	382440.4	1964084
Lotes No. 19 y 20	112	382448.8	1964084
Lotes No. 19 y 20	113	382449.6	1964082
Lotes No. 19 y 20	114	382447.4	1964077
Lotes No. 19 y 20	115	382441.5	1964077
Lotes No. 19 y 20	116	382440.4	1964072
Lotes No. 19 y 20	117	382442.4	1964067
Lotes No. 19 y 20	118	382447.4	1964067
Lotes No. 19 y 20	119	382446.5	1964062
Lotes No. 19 y 20	120	382448.6	1964058
Lotes No. 19 y 20	121	382478	1964055
Lotes No. 19 y 20	122	382475	1964050
Lotes No. 19 y 20	123	382470.1	1964051
Lotes No. 19 y 20	124	382468.1	1964050
Lotes No. 19 y 20	125	382465.6	1964049
Lotes No. 19 y 20	126	382460.8	1964042
Lotes No. 19 y 20	127	382456.8	1964044
Lotes No. 19 y 20	128	382456.7	1964047
Lotes No. 19 y 20	129	382443.5	1964049
Lotes No. 19 y 20	130	382442.2	1964054
Lotes No. 19 y 20	131	382432	1964063
Lotes No. 19 y 20	132	382421.8	1964065
Lotes No. 19 y 20	133	382418.3	1964059
Lotes No. 19 y 20	134	382408.4	1964059
Lotes No. 19 y 20	135	382409	1964055
Lotes No. 19 y 20	136	382407.2	1964049
Lotes No. 19 y 20	137	382402.8	1964046
Lotes No. 19 y 20	138	382396.9	1964051
Lotes No. 19 y 20	139	382396.3	1964056
Lotes No. 19 y 20	140	382392.1	1964057
Lotes No. 19 y 20	141	382392	1964061
Lotes No. 19 y 20	142	382393.3	1964068
Lotes No. 19 y 20	143	382385	1964079
Lotes No. 19 y 20	144	382378.9	1964080

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21

Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Lotes No. 19 y 20	145	382370.6	1964068
Lotes No. 19 y 20	146	382364.4	1964068
Lotes No. 19 y 20	147	382354.3	1964060
Lotes No. 19 y 20	148	382354.8	1964045
Lotes No. 19 y 20	149	382346.7	1964046
Lotes No. 19 y 20	150	382316	1964052
Lotes No. 19 y 20	151	382485.8	1964348

**III. TURNO**

Turno esperado: 10 años años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 36.0000 ha

Superficie a plantar: 21.8152 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 21.8152 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Lotes No. 19 y 20 de la Colonia Agrícola y Ganadera J. Mario Rosado Morales	21.8152

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2025	21.8152	7.56	164.92
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	21.8152	45.62	995.21

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,160.132

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,160.132

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2031	21.8152	211.78	4,620.02

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

4,620.023

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

4,620.023

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. AVELINO BENIGNO VILLA SALAS con Registro Forestal Nacional en el Libro DF, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lotes No. 19 y 20 de la Colonia Agrícola y Ganadera J. Mario Rosado Morales	F-30-061-LOT-071/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- El presente Programa de manejo cae en la UGA número 5 y 13 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca baja del Rio Coatzacoalcos, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Aprovechamiento y Restauración con Usos condicionados y compatibles a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe,





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
  - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
  - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
  - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
  - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
  - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
11. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21

Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 13. Notifíquese el presente oficio a \_\_\_\_\_ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



**C. P. LAURA MEDINA AGUILAR**  
**Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACION VERACRUZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

1 EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0254/06/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1894/21  
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2021

Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.

Juan Dominguez Hernandez - Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos,

Ver.

Expediente.

  
EMA LASEV JAL/ Bvd

